Año de 1946 Viernes 18 de Enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Convocando para las pruebas de aptitud que deben realizarse para pasar al primer Escalafón del Magisterio Nacional en el curso 1945-46.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 14 de Enero de 1933 y Orden ministerial de 13 de Enero de 1934.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el plazo de convocatoria del curso 1945-46, durante treinta días naturales, que empezarán a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Maestros que figuran en el segundo escalafón de derechos limitados puedan solicitar las pruebas de aptitud señaladas en el mencionado Decreto para el pase al primer escalafón de plenos derechos, debiendo tenerse en cuenta por los Consejos Provinciales de Enseñanza Primaria lo que establece, en cuanto a los peticionarios, en el apartado tercero de la Orden ministerial del 13 de Enero de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Enero de 1946.—El Director general, R. Toledo.

Sres. Presidentes de los Consejos Provinciales de Enseñanza Primaria y Jefes de las Secciones Administrativas.

133

Distrito Minero de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, ha sido admitida en el día de la fecha la solicitud del permiso de investigación número 1-9, nombrado Santa Marina, de mineral de caolín, presentada por don Santos Atienza Sanz, con domicilio en Andrés Mellado, número 24, 1.º (Madrid), sito en el término mnnicipal de Fuentidueña.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. del Colmenar el Poyal, enclavado en la finca de don Emilio Ombrías Palomero. Desde el punto de partida a 1.ª estaca al E. 50 metros; de 1.ª a 2.ª en dirección N. 500 metros; de 2.ª a 3.ª al O. 200 metros; de 3.ª a 4.ª al S. 1000 metros; de 4.ª a 5.ª al E. 200 metros y de 5.ª a 1.ª al N. 500 metros, quedando cerrado un perímetro de veinte pertenencias.

Lo que se publica por edicto en el B. O. del Estado, de la provincia y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 9 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, ha sido admitida en el día de la fecha la solicitud del permiso de investigación número 1-10, nombrado San Antonio, de mineral de caolín, presentada por don Santos Atienza Sanz, con domicilio en Andrés Mellado, 24 1.º (Madrid), sito en el término municipal de Fuentidueña.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. del cercado de labor denominado Los Corrales, propiedad de don Pascual Palomar Aguado. Desde el punto de partida a 1.ª estaca en dirección E. 34.º N. 100 metros; de 1.ª a 2.ª al S. 34.º E. 500 metros; de 2.ª a 3.ª al O. 34.º S. 400 metros; de 3.ª a 4.ª al N. 34.º O. 500 metros y de 4.ª a punto de partida al E. 34.º N. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edicto en el B. O. del Estado, de la provincia y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 9 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, ha sido admitida en el día de la fecha la solicitud del permiso de investigación número 1-11, nombrado San José, de mineral de caolín, presentada por don Santos Atienza Sanz, con domicilio en Andrés Mellado, 24, 1.º (Madrid), sito en el término municipal de Fuentidueña.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la parte alta de una piedra grande situada junta a la confluencia de los Caminos de Viñas y Valdemora, en el citado paraje. Desde el punto de partida a 1.ª estaca en dirección O. 34.º S. se medirán 200 metros; de 1.ª a 2.ª en dirección S. 34.º E. 1000 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Este 34.º N. 200 metros; y de 3.º a punto de partida, N. 34.º O. 1000 metros; quedando cerrado un perímetro de veinte pertenencias.

Lo que se publica por edicto en el B. O. del Estado, de la provincia y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 9 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO DE 1946

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de 25 de Enero de 1941, para aplicación de la Ley relativa al Descanso Dominical de 13 de Julio de 1940 y con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en su circular número 73, y en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad por el artículo 57 del mencionado texto legal, he aprobado para el próximo año de 1946, el siguiente Calendario Laboral a efectos de trabajo, que regirá en toda la provincia de Segovia.

1 de Enero	Circuncisión del Señor	No recuperable.
6 de Enero	Epifanía del Señor	No recuperable.
19 de Marzo	San José	Recuperable.
18 de Abril	Jueves Santo	Recuperable.
19 de Abril	Viernes Santo	No recuperable.
30 de Mayo	La Ascensión del Señor	Recuperable.
20 de Junio	Corpus Cristi	Recuperable.
29 de Junio	San Pedro y San Pablo	Recuperable.
18 de Julio	Fiesta de Exaltación del Trabajo	No recuperable.
25 de Julio	Santiago Apóstol	Recuperable.
15 de Agosto	La Asunción de la Virgen	Recuperable.
1 de Octubre	Fiesta del Caudillo	No recuperable el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren.
12 de Octubre	Fiesta de la Hispanidad	No recuperable.
25 de Octubre	Fiesta Local (San Frutos)	No recuperable solamente en la capital.
1 de Noviembre	Todos lo Santos	No recuperable.
8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción	No recuperable.
25 de Diciembre	La Natividad del Señor	No recuperable.

Además de éstos, serán también festivos, con igual significado, es decir equiparados a Domingos, pero dentro del término municipal o Diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales, que por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea obligatorio el de oir misa y la abstención de trabajos manuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 11 de Diciembre de 1946.—El Delegado Provincial de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Nuevos salarios mínimos para Segovia y su provincia en las actividades no reglamentadas.

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 5 de los corrientes, publica una orden del Ministerio de Trabajo de 31 de Diciembre último, que ha entrado en vigor el día 1.° del año en curso, en la que se regulan las condiciones de Trabajo en las actividades no reglamentadas con posterioridad a primero de Febrero de 1938, exceptuándose únicamente de la aplicación de dichas normas las actividades siguientes: a) Explotaciones agrícolas, forestales y pecuarias; b) Marina mercante y pesca; c) Ferrocarriles; d) Comercio; e) Confección, vestido y tocado (respecto a talleres que cuentan con menos de diez trabajadores y no ocupan personal masculino) y f) Trabajo a domicilio.

En dicha disposición se señalan como salarios mínimos para la capital y provincia de Segovia, según las distintas categorías de personal las siguientes:

Remuneración de Licenciados e Ingenieros: Retribución mensual de entrada... 1.000 pesetas.

Remuneración de Empleados:

CATEGORIA	SEGOVIA	Resto provincia	AUMENTOS	
			Bienios y	Quinquenios
1.ª	575	525	3·300	4·600
2.ª	475	450	3·300	4·600
3.ª	425	400	3·250	4·500
4.ª	375	350	3·250	4·500
5.ª	275	250	3·200	4·400

Aspirantes:

AÑOS	SEGOVIA	RESTO DE LA PROVINCIA
14	90	90
15	90	90
16	100	100
17	125	125
18	135	135
19	190	190

Remuneración de Subalternos:

CATEGORIA	SEGOVIA	Resto provincia	AUMENTOS	
			Bienios y	Quinquenios
1.ª	365	345	2·180	3·300
2.ª	340	320	2·180	3·300
3.ª	290	270	2·150	3·300
4.ª	265	245	2·150	3·300
5.ª	240	220	2·150	3·300
6.ª	215	195	2·150	3·300

Los recaderos o botones y subalternos jóvenes serán remunerados con arreglo a su edad y de acuerdo con la siguiente escala mínima.

AÑOS	SEGOVIA	RESTO DE LA PROVINCIA
14	65	65
15	85	85
16	100	100
17	115	115
18	130	130
19	145	145

Remuneración del personal obrero:

OFICIALES	PESETAS	PESETAS	PESETAS
	De 1.ª	De 2.ª	De 3.ª
Segovia...........	13,50	12,50	11,00 de haber diario
Resto de la provincia ..	13,00	12,00	10,50 Idem

Ayudantes:

	PESETAS
Segovia................	9,50 de haber diario.
Resto de la provincia......	9,00 Idem

Peones:

	PESETAS
Segovia..........................	8,75 de haber diario.
Resto de la provincia...............	8,50 Idem

Pinches:

AÑOS	SEGOVIA	RESTO DE LA PROVINCIA
De 14 a 16..............	4,50	4,00
De 17....................	5,50	5,00
De 18 y 19..............	7,00	6,50

Aprendices:

AÑOS	SEGOVIA	RESTO DE LA PROVINCIA
1.°	3,50	3,50
2.°	4,00	3,75
3.°	4,75	4,50
4.°	6,00	6,00

Personal femenino.—Su retribución no podrá ser inferior al 80 por 100 del personal masculino en la categoría respectiva, salvo los Taquimecanógrafos, Mecanógrafos o Telefonistas del sexo femenino, que percibirán idéntica retribución que los varones.

Dentro del presente mes de Enero se efectuará por las Empresas la clasificación profesional del personal afectado, notificándose a los interesados la categoria, antigüedad en la misma y fecha en que le corresponda percibir el siguiente aumento por bienios o quinquenios.

Contra dicha clasificación pueden reclamar los interesados hasta finalizar el mes de Febrero y, transcurrido ese plazo, de no haberse accedido por la Empresa a la reclamación formulada, podrán promover el oportuno expediente de calificación profesional ante esta Delegación de Trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por las Empresas a quienes afecta; advirtiéndolas que la infracción de esta Orden será sancionada con el máximo rigor.

Segovia, 11 de Enero de 1946.—El Delegado, Tomás García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

141

CUELLAR

Anuncio de concurso oposición

Hallándose vacantes dos plazas de empleados subalternos de este Ayuntamiento «Vigilantes Nocturnos», dotadas en el sueldo anual de dos mil setecientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos, cada una, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso-oposición entre las personas comprendidas en el artículo 9.° de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-examen sobre la materia que se expresarán, serán admitidas dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en papel de la clase 8.ª y un timbre municipal de 0,50 pesetas establecido por esta Corporación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique este anuncio.

A la instancia acompañarán debidamente reintegradas las certificaciones o documentos acreditativos de la circunstancia en que cada uno acude al concurso (Mutilado de Guerra: excombatiente: ex cautivo, etc), y de los servicios militares prestados, partida de nacimiento del aspirante para justificar estar comprendido entre los veintitrés años (cumplidos hasta el día del examen) y los cuarenta y cinco de edad, y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia. El aspirante que fuere nombrado presentará además para posesionarse del cargo certificación negativa de sus antecedentes penales.

El examen de aptitud para el desempeño de las plazas, tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, ante el Tribunal que al efecto se constituirá en el local que oportunamente se designe en esta Casa Consistorial de Cuéllar, y versará sobre lectura y escritura manual, y redacción de un breve parte de denuncia.

Los concursantes actuarán por el orden de prelación establecido en el precitado artículo 9.° de la orden mencionada, respecto de los cupos en la misma establecidos, traspasando las vacantes de uno al cupo siguiente, hasta que sea aprobado el que haya de cubrirla en propiedad.

Se tendrán en cuenta las preferencias que la misma disposición señala para los que resulten empatados.

El Tribunal examinador hará al Ayuntamiento la propuesta de los concursantes que por sus mejores méritos y capacidad demostrada en el examen haya de cubrir las vacantes, bien entendido, que por ningún concepto será ampliado el número de éstas.

Los concursantes deberán acreditar, también mediante el oportuno certificado Médico, antes de presentarse al examen, que no padecen enfermedad ni defecto físico que les incapacite para el desempeño del cargo.

El plazo para posesionarse de los mismos, los que resulten nombrados será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el acuerdo municipal, entendiéndose, si dejasen transcurrir dicho plazo sin presentarse a tomar posesión, ni alegar causa justificada que se lo impida, que renuncia a la plaza, la cual en este caso se adjudicaría a otro concursante.

Cuéllar a 10 de Enero de 1946.—El Alcalde Presidente, Juan Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL